



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Proceso No. 2022-00318

1. De la solicitud de desembargo elevada por el Departamento De Antioquia, mediante apoderado judicial, se corre traslado a las partes por el término de 3 días [[01SolicitudIncidenteDesembargo.pdf](#)], a efectos de que se pronuncien sobre lo pertinente.

Téngase en cuenta que Hernán David Henao Castrillón actúa como apoderado de esa entidad.

2. Acorde con lo que describe la solicitud, por Secretaría ofíciase con destino al Banco BBVA, a efectos de que informe si efectivamente se realizó retención alguna de dineros al ejecutado y en tal caso por qué valor, cuándo y si esos dineros cautelados fueron consignados por el Departamento de Antioquia o por quién o quiénes en la cuenta bancaria de titularidad de la parte ejecutada.

3. Obtenida la información anterior se proveerá cómo corresponda, incluso para determinar si se dará un trámite incidental o no a la solicitud referida en el numeral 1 que antecede.

En ese orden de ideas, la audiencia señalada en el presente asunto queda sujeta a la resolución de esta solicitud, pues conforme a lo previsto en el artículo 129 inciso 4, del Código General del Proceso, si se da trámite incidental el mismo se definirá en sentencia, que se está llamada a proferirse en la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 79 del 27 de octubre de 2023.


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaría

